SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRA-2017-00022339

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoria, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE han transcurrido más de treinta días, contados desde la publicación y la notificación de la Resolución nro. SCVS.IRA.2016.128 que declaró la inactividad de las compañías que se detallan a continuación, con domicilio en los cantones señalados, sin que las mismas hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria; y, en aplicación de la norma constante en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare su disolución y disponga su liquidación:

EXPEDIENTE	NOMBRE	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN			INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL		
		NOTARÍA	FECHA	CANTÓN	NÚMERO	FECHA	CANTÓN
700548	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS OCCIDENTAL ZUMBAHUA COTRANSPOZ S.A.	2	29/10/2014	LATACUNGA	7	24/11/2014	PUJILÍ
180529	CONSTRUCTORA NAVAS & NAVAS CIA.LTDA.	2	09/05/2014	SALCEDO	4	01/07/2014	SALCEDO
180354	FABRICANTES ALIMENTICIOS PANGUA FABRIAPAN S.A.	1	24/06/2014	PANGUA	12	02/07/2014	PANGUA
700185	FLORICOLA ROSSAMERY S.A.	5	12/12/2014	LATACUNGA	12	23/12/2014	SALCEDO
152193	SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DEL CORAZON SETRAPECOR S.A.	1	23/12/2002	LATACUNGA	1	23/01/2004	PANGUA

; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio, disueltas a cada una de las compañías constantes en el considerando tercero de esta Resolución, por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique a los representantes legales de cada una de las compañías constantes en el considerando tercero de esta Resolución, mediante publicación de la presente Resolución en el sitio web institucional para los fines previstos en la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los señores Notarios ante los que se otorgaron las escrituras públicas de constitución de las compañías constantes en el considerando tercero de esta Resolución, en el término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que en el término de cinco días, los señores Registradores Mercantiles de los cantones señalados en el considerando tercero de esta Resolución: a) Inscriban esta Resolución en los Registros a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías constantes en el considerando tercero de esta Resolución, se pongan en liquidación. Sin embargo, éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando tercero de esta Resolución a sus respectivos representantes legales y, conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga cada una de las compañías mencionadas en el tercer considerando de esta Resolución, agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR a los representantes legales de cada una de las compañías detalladas en el tercer considerando de esta Resolución, sobre la obligación que tienen de cumplir las disposiciones contenidas en la presente Resolución, so pena de ser sancionados de conformidad con la Ley, sin perjuicio de la responsabilidad que adquieran por tal omisión.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en los Registros Mercantiles de los cantones señalados en el considerando tercero de esta Resolución, la Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le competa durante el proceso de liquidación de las compañías detalladas en el tercer considerando de esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia Regional la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, 01 de noviembre de 2017.

Mónica Martínez Durán
Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO

RAZÓN.- Ambato, 06 de noviembre de 2017.- En cumplimiento del artículo segundo de la Resolución No. SCVS-IRA-2017-00022339 de 01 de noviembre de 2017, siento por tal que se ha realizado la publicación de la referida Resolución en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 01 de noviembre de 2017.

Ab. Tatiana Nolivos Sarmiento
DELEGADA DE LA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Factura: 001-002-000042018

20170501002O01727

NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

RAZÓN MARGINAL N° 20170501002O01727

MATRIZ	
FECHA:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (9:52)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NO. SCVS-IRA-2017-000022339
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0968522230001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS OCCIDENTAL ZUMBAHUA COTRANSPOZ S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-10-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014050101P009871

NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga

N° TRAMITE: 87525-0041-17 20/11/17 5.

DOCUMENTO: Solicitud

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PUJILI

Oficio N° 2133-RPM-GAD-MCP-2017
Pujilí, a 15 de noviembre del 2017.

INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

PRESENTE.-

De mi consideración:

De conformidad a lo dispuesto en el oficio circular Nro. SC.ICA.DI.08.001, de treinta de octubre del dos mil ocho, y al Art. del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Registro de Sociedades, remito a usted:

1. El cumplimiento con lo dispuesto en la RESOLUCION N°. SCVS-IRA-2017-00022339, de la Intendenta de Compañías de Ambato, en el ARTICULO UNDECIMO, de fecha primero de noviembre del dos mil diez y siete, legalmente inscrita el quince de noviembre del dos mil diez y siete, bajo el número ocho (8) del Registro Mercantil de este año.

Atentamente;

Dr. José E. Guamangate A.
Registrador Municipal de la Propiedad Cantón Pujilí cq

Pag Completar datos RM 28/12/17 dcam.